

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., 13 de enero de 2021

Expediente No. : 11001334204720200030600
Accionante : LUZ MILA RAMÍREZ BOCANEGRA
Accionado : FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -
FIDUPREVISORA S.A -y el FONDO
NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES
DEL MAGISTERIO -FOMAG
Asunto : Apertura incidente desacato

En atención al escrito presentado por la abogada Luz Mila Ramírez Bocanegra el 27 de noviembre y sin que la entidad haya dado respuesta al requerimiento previo emitido en auto del pasado 14 de diciembre del año anterior con relación a la acreditación del envío del último desprendible de pago que en vida recibió la señora Luz Alba Ramírez Bocanegra (q.e.p.d), se abre a trámite el incidente de desacato presentado por la accionante.

En consecuencia, por Secretaría, **NOTIFIQUESE** por el medio más expedito **al PRESIDENTE (a) de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A -FIDUPREVISORA S.A Y AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO -FOMAG-** o quien haga sus veces, para que dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, **INFORMEN Y COMPRUEBEN**, la remisión a la accionante del último desprendible de pago que en vida recibió la señora Luz Alba Ramírez Bocanegra (q.e.p.d) de conformidad con la petición elevada el pasado 28 de octubre de 2020.

Así mismo, indíquesele **al PRESIDENTE (a) de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A - FIDUPREVISORA S.A, Y AL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO-FOMAG**, como superior jerárquico del funcionario competente para dar cumplimiento a la orden judicial, para que dentro del término de **tres (3) días**, contados a partir de la fecha en que se haga la notificación de este auto, intervengan frente al responsable del cumplimiento de la sentencia de tutela antes indicada para verificar su acatamiento y en caso de no haberse obedecido el mismo ejerzan la intervención según atribuciones legales, también para que se sirvan informar a este Despacho todas las actuaciones que desplieguen al efecto.

Así mismo, se le indica que en caso que el responsable de dar respuesta al derecho de petición, no haya dado cumplimiento al fallo referido es su deber legal tomar las medidas disciplinarias pertinentes.

Expediente No. 11001334204720200030600
Accionante: Luz Mila Ramírez Bocanegra
Accionado: Fiduciaria la Previsora y FOMAG
Asunto: Apertura incidente desacato

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
Juez

Firmado Por:

LUZ NUBIA GUTIERREZ RUEDA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 47 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ca09e4f66eee55e9bd4871ba35a44e8c971f8ea1e64b90d23c0508be4191b2b0**

Documento generado en 13/01/2021 07:45:49 p.m.